

del R.D.L. 1/1992 de 26 de julio, a información pública por plazo de quince días, para que en estos Servicios Técnicos puedan ser examinados y presentarse contra los mismos las alegaciones que se estimen procedentes, operando la suspensión automática de Licencias en dicha Unidad de Actuación, hasta tanto se proceda a la aprobación definitiva de los mismos.

Don Benito, 14 de diciembre de 1993.—El Alcalde.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 1993, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación núm. 10.

Este Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de noviembre de 1993 acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación núm. 10, tramitado a instancia de parte, en el sentido que como tal fue aprobado inicialmente en sesión de 8 de octubre pasado y publicado en el D.O.E. núm. 127 de 2 de noviembre, toda vez que contra el mismo no se presentó ninguna alegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, 14 de diciembre de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MORERA

ANUNCIO de 8 de abril de 1993, sobre aprobación inicial del Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de La Morera, se abre un período de información pública de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de Planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Los trabajos pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de oficina.

La Morera, a 8 de abril de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 7 de diciembre de 1993, sobre aprobación inicial del expediente de Modificación del P.G.O.U.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de diciembre de 1993, expediente de modificación del P.G.O.U. de esta Ciudad (comprendiendo la refundición de los expedientes de modificación del P.G.O.U. que recibieron aprobación inicial del Pleno del Ayuntamiento con fechas 28 de febrero de 1993 y 27 de julio de 1993), se somete el Texto Refundido a información pública, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, quedando sin efecto la tramitación de los dos expedientes mencionados y que han sido objeto de refundición.

En Zafra, a 7 de diciembre de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CUMBRE

ANUNCIO de 17 de noviembre de 1993, sobre convocatoria de concurso-oposición para la contratación de una plaza de Operario de Servicios Múltiples.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1993, he dispuesto convocar concurso-oposición para la contratación laboral fijo de una plaza de operario de servicios múltiples, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.—Comprende la convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición de UNA PLAZA de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, con las retribuciones correspondientes según la legislación vigente y los complementos fijados por la Corporación, estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompa-

tibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.—Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años sin exceder de 54.
- c) Estar en posesión del Título de certificado de escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-I.

TERCERA.—FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO QUE SE PROVEE.

- a) Mantenimiento y conservación de las Instalaciones del Abastecimiento de Aguas y su tratamiento mediante productos químicos.
 - b) Mantenimiento del Alumbrado Público y demás instalaciones eléctricas municipales.
- c) Lectura de los contadores del agua.
- d) Confección y cobros de recibos de la Tasa suministro de agua.

CUARTA.—INSTANCIAS Y ADMISION.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose presentar igualmente en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común acompañando en su caso la docu-

mentación a que se refiere la base séptima. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de DOS MIL PESETAS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, acompañándose a la misma justificante del ingreso de tales derechos y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al concurso-oposición.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.—El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría cuarta del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Dos Concejales designados por el Presidente de la Corporación, uno del Grupo Mayoritario y otro de la Oposición.

— Un representante de la Junta de Extremadura.

— Un técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que se estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas.

SEXTA.—ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.—La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciarán por orden alfabético de apellidos a partir de la letra E, según resultado del sorteo efectuado el día 15 de noviembre de 1993.

Con una antelación mínima de quince días hábiles, se publicarán en el tablón de edictos de la la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la composición del tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

SEPTIMA.—VALORACION DE MERITOS.—El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

— Por servicios prestados con cualquier carácter en esta Administración Local desempeñando estas funciones: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

Para que la valoración de dichos servicios sea posible, deberá de adjuntarse a la solicitud copia compulsada del contrato o contratos suscritos con la Administración Pública, y en su caso de las prórrogas de los mismos, los cuales deberán ir provistos del sello acreditativo de estar registrados en la Oficina de Empleo, así como de certificación acreditativa del tiempo durante el cual hubieran desempeñado estas funciones.

OCTAVA.—EJERCICIOS DE LA OPOSICION.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Escrito.—Consistirá en contestar por escrito a diez preguntas cuyo contenido versará al 50 por 100 sobre mantenimiento de las instalaciones de abastecimiento de agua de los Municipios y alumbrado público.

Segundo.—Práctico.—Consistente en aquellas pruebas prácticas que determine el Tribunal a fin de conocer el grado de conocimiento del aspirante del funcionamiento de las instalaciones de abastecimiento de agua y mantenimiento del alumbrado público.

2.—Calificación.—Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, y serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el coeficiente la suma definitiva.

3.—Calificación final.—La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en su caso, concurso.

NOVENA.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al órgano competente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

En ningún caso el Tribunal aprobará a un número superior de aspirantes que plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria. Si el aspirante propuesto no aportara la documentación o no reuniera alguno de los requisitos exigidos quedará anulada toda la actuación del Tribunal con relación al mismo, en cuyo caso el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

DECIMA.—FORMALIZACION DEL CONTRATO.—Aportada la documentación indicada se procederá a la formalización del correspondiente contrato con sujeción a la legislación vigente, estableciéndose en el mismo una cláusula determinando un periodo de prueba de quince días, transcurrido el cual, si el trabajador lo supera satisfactoriamente, adquirirá la condición de empleado laboral fijo.

UNDECIMA.—INCIDENCIAS.—Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan

presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública del Estado, Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normas de general aplicación.

La Cumbre, 17 de noviembre de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE GRANADILLA

ANUNCIO de 12 de noviembre de 1993, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1993, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, se somete a información pública por espacio de un mes, a fin de que los interesados y organismos afectados puedan presentar alegaciones.

Zarza de Granadilla, a 12 de noviembre de 1993.—El Alcalde.